

#### CORNARE

**NÚMERO RADICADO:** 

112-1274-2016

Sede o Regional: Tipo de documento: Sede Principal

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 04/10/2016

Hora: 14:34:02.1...

Follos: ()

### **AUTO Nº**

## POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

LA JERE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

# **CONSIDERANDO**

Que mediante Acta única de control al tráfico ilegal de Flora y Fauna silvestre Nº 0017809, con radicado Nº 112-3341 del día 07 de septiembre de 2016, la Policía de Antioquia, puso a disposición de Cornare, 2 Corales o Criidarios del orden Scleractina y 2 conchas de Caracoles o moluscos Gastropodos, incautados en el Municipio de Rionegro, en el Aeropuerto José Maria Córdova, al señor JUAN SEBASTIAN ARANGO PARDO, identificado con cédula de extranjería Nº 1125079282, residente de Valencia-España, por presuntamente no contar con los respectivos permisos y/o autorizaciones que amparen su tenencia.

Que los elementos antes relacionados, son considerados como recursos hidrobiológicos, ya que se presume que su ciclo de vida se cumplió totalmente dentro del medio acuático, además dichos especimenes en la actualidad son partes, son subproductos de la biodiversidad marina (muertos); lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, en su artículo 270, que señala: entiéndase por recursos hidrobiológicos el conjunto de organismos animales y vegetales cuyo ciclo de vida se cumple totalmente dentro del medio acuático, y sus productos.

Que en el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4. se señala: Concepto. De acuerdo con el artículo 249 del Decreto ley 2811 de 1974, por fauna silvestre se entiende el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular, o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático. Por lo tanto, los especímenes en mención, se entiende que no son considerados como fauna silvestre.

A su vez, el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2. establece los "Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo".

Que para la Corporación es imposible determinar de qué ecosistema marino han sido extraídos éstos, sea en la nación o en el extranjero o si el implicado lo acquirió a un tercero, para entrar a darle aplicación a le regulación interna que se tenga en la zona, por lo tanto tan solo se cuenta con la norma general para entrar a decidir en la presente incautación.

Ruta:www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde

Nov-01-14

F-GJ-77/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





Por lo todo lo anterior y por no tratarse estas especies "Caracoles y Corales" como especies de la fauna silvestre, y por no estar determinado el lugar exacto de su extracción, para la Corporación no es procedente iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, por lo tanto se ordenará su devolución.

En merito de lo expuesto, este Despacho

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENTREGAR** al señor JUAN SEBASTIAN ARANGO PARDO, identificado con cédula de extranjería Nº 1125079282, 2 Corales o Cnidarios del orden Scleractina y 2 conchas de Caracoles o moluscos Gastropodos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el presente acto administrativo al señor JUAN SEBASTIAN ARANGO PARDO, identificado con cédula de extranjería Nº 1125079282.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo del expediente Nº 05.615.35.25611, una vez se le haya comunicado al señor JUAN SEBASTIAN ARANGO PARDO la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo expidió.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA

Jefe Oficina/Jurídica

Expediente: 05.615.35.25661
Proyectó: Erica Grajales
Revisó: Germán Vásquez
Fecha: 22/09/2016

